

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 7 de noviembre de 1970 por la que se designa la constitución del Tribunal que ha de calificar los méritos de las aspirantes admitidas al concurso para ingreso en la escala femenina del Cuerpo General Subalterno.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 9 de julio último («Boletín Oficial del Estado» número 188, de 5 de agosto siguiente), que convocó concurso de méritos para ingreso en la escala femenina del Cuerpo General Subalterno, de la Administración Civil del Estado.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de los méritos de las asistentes al citado concurso esté constituido así:

Presidente: Don José Lorite Díaz, Jefe de la Sección Sexta de la Dirección General de la Función Pública.

Vocales: Don Joaquín Martínez Gijón, funcionario del Cuerpo General Técnico, del Ministerio de Educación y Ciencia, y doña Remedios Rodríguez García, Jefe de Negociado, en la Dirección General de la Función Pública, que actuará de Secretario.

Lo comunico a VV. II. y a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.  
Madrid, 7 de noviembre de 1970.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia y Director general de la Función Pública.—Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Director escolar vacante en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.*

Vacante en el Servicio de Enseñanza de la provincia de Sahara una plaza de Director escolar, se anuncia su provisión a concurso entre Directores y Directoras escolares que se hallen en situación de actividad y no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del ciento por ciento de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que les sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas, creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre; y
4. La ayuda familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios, debidamente certificada, en la que se hará constar la edad del solicitante.
- b) Certificación académica, en la que se hará constar las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera.
- c) Certificado médico oficial, acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.

d) Certificado acreditativo de la fecha en que realizó la oposición a Directores escolares y del número obtenido en la lista del Distrito Universitario y en la General.

e) Certificado de conducta profesional e informe de aptitud, expedido por los ilustrísimos señores Inspectores de zona, en las que el concursante haya desempeñado sus funciones como Director escolar

f) Tres fotografías tamaño carnet; y

g) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos profesionales que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de dos cursos escolares consecutivos, teniendo derecho a las vacaciones de verano en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, de incorporación, regreso y los de vacaciones de verano serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto:

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones prevenidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 27 de octubre de 1970.—El Director general, Eduardo Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de León por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Oficial administrativo de este Organismo.*

Vacante una plaza, de conformidad con las bases y programas para la celebración de oposiciones, concurso-oposiciones y concursos de la Obra de Protección de Menores, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1966, y con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y previa conformidad con la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrirla, de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza.

###### 1.1.1. Características de las plazas:

A) De orden reglamentario. Sin perjuicio de las disposiciones vigentes o posteriores que puedan dictarse, serán las siguientes:

— Dependerá del Presidente del Tribunal y estará subordinada al Secretario (artículo 12 de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, según texto refundido aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948).

— Desempeñará las tareas administrativas, económicas y sociales y de otro orden que le sean encomendadas por el Presidente o Secretario del Tribunal.

B) De orden retributivo. La plaza de referencia se encuentra dotada con los emolumentos establecidos en la Orden de 12 de mayo de 1965, reguladora de las retribuciones en la Obra de Protección de Menores.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Pruebas selectivas.

b) Período de prácticas (facultativo a juicio del Tribunal).

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales.*

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitún años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales.

2.2. *De orden personal.*

Serán méritos puntuables los siguientes:

- a) Saber taquigrafía o estenotipia (tres puntos).
- b) Poseer conocimientos de contabilidad o estadística (tres puntos).
- c) Poseer conocimientos de idiomas extranjeros (un punto por cada idioma).
- d) Poseer diplomas de los Cursos de Educadores de la Obra (tres puntos).
- e) Poseer el de Diplomado en Organización y Métodos (tres puntos).
- f) Haber realizado estudios en el Instituto Social «León XIII» (tres puntos).
- g) Poseer el título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica (tres puntos).
- h) Haber realizado estudios en la Facultad de Pedagogía (tres puntos).
- i) Haber realizado estudios en la Escuela de Psicología (tres puntos).

## 3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Organo a quien se dirige.*

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de León, cuyo organismo se encuentra radicante en dicha ciudad, calle del Generalísimo, número 9, 2.º

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de la presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el referido Tribunal Tutelar de Menores de León o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Tribunal Tutelar de Menores de León aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de quince días.

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el Consejo Superior de Protección de Menores y Tribunal Tutelar de Menores de León, conforme a las normas que se expresarán en 5.2.

5.2. *Composición del Tribunal.*

Estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: Un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, designado por su Presidente.

## Vocales:

- El Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de León.
- El Vicepresidente del mismo Tribunal.
- Dos Vocales de dicho Tribunal Tutelar de Menores.
- El Secretario del referido Tribunal Tutelar de Menores de León, que actuará de Secretario del Tribunal calificador.
- Vocales suplentes: Dos Vocales del Tribunal Tutelar de Menores de León, designados por su Presidente.
- Secretario suplente: El Secretario Habilitado de dicho Tribunal Tutelar de Menores.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

El llamamiento de los aspirantes será único y por tanto no habrá segundo ni ulteriores llamamientos.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

Los sucesivos anuncios se harán públicos por el Tribunal calificador en los locales donde se celebren las pruebas.

### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente, según el desarrollo de los mismos que también se expresa.

El primer ejercicio será de carácter práctico y escrito, consistirá en resolución de a), un problema de cálculo financiero; b), un supuesto de contabilidad general o presupuestaria, y c), un supuesto de estadística elemental.

El segundo ejercicio será teórico, consistirá en desarrollar oralmente y en el plazo de una hora y treinta minutos, seis temas sacados a suerte, uno de cada una de las materias de los grupos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del programa general que se adjunta.

El tercero, de carácter práctico y por escrito, consistirá en desarrollar un tema de carácter general, relacionado con el programa, pero sin ajustarse a los enunciados del mismo, y con la tramitación y resolución de un expediente propio de la competencia de la Junta o del Tribunal, según los casos.

Voluntariamente podrán los aspirantes ser examinados de idiomas, para lo cual deberán solicitarlo en la instancia inicial, especificando el o los idiomas sobre que quieran ser examinados.

El primer ejercicio se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de quince puntos.

La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos, será la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de siete puntos y medio.

El ejercicio teórico se calificará, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen quince puntos.

El ejercicio tercero se calificará apreciándose no sólo los conocimientos del aspirante, sino el estilo de redacción y la capacidad de síntesis, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de veinte puntos, determinándose la puntuación media por el sistema anteriormente indicado y quedando eliminados los aspirantes que no alcancen diez puntos.

El ejercicio voluntario consistirá en la traducción directa sin Dicionario de un texto seleccionado por el Tribunal, durante el plazo de treinta minutos, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de tres puntos apreciada la rapidez y exactitud de la traducción. Este ejercicio será no eliminatorio, pudiendo los opositores examinarse de varios idiomas. La puntuación obtenida de los ejercicios anteriores servirá para incrementar la total obtenida de los ejercicios eliminatorios.

### 7.2. Sistema de valoración de méritos del concurso-oposición.

Los méritos del concurso-oposición se valorarán de acuerdo con el baremo expuesto en el apartado 2.2.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria de la forma siguiente:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación médica.

c) Certificación o título de Bachiller Superior o equivalente.

d) Declaración jurada del interesado de no estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho.

e) Certificación de tener cumplido el servicio social obligatorio (sólo para los aspirantes femeninos) o estar exentos del mismo.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º

En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Facultativamente podrá proponerse que aprobada por el Consejo Superior de Protección de Menores la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador se procederá por dicho Consejo Superior al nombramiento de funcionario en prácticas, durante un tiempo que no excederá de tres meses, para aquel o aquellos que hayan superado las pruebas. Las prácticas deberán realizarse en el Tribunal Tutelar de Menores de León, siendo supervisadas por la persona que el propio Tribunal calificador designe.

Durante las prácticas el opositor percibirá la remuneración que le corresponda con cargo al Organismo respectivo.

### 10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Consejo Superior de Protección de Menores se extenderán, en su día, si procediere, los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados.

## 11. TOMA DE POSESIÓN

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 8 de septiembre de 1970.—El Presidente del Tribunal, Julián Rojo Martín.

## PROGRAMA GENERAL

### GRUPO PRIMERO

#### Parte general

Tema 1.º Idea del Derecho. Concepto. Clases. Fuentes.

Tema 2.º Concepto del Derecho administrativo. La Administración: Sus fines y medios. Las potestades de la Administración: Consideración especial de la potestad reglamentaria. Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3.º Contratación administrativa. Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963. Texto articulado de la Ley de 8 de abril de 1965 (capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública).

Tema 4.º Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Derechos y deberes. Responsabilidad: Clases. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 5.º División territorial: Necesidad. La división territorial en orden a los organismos locales y a los servicios. Reglas para la división territorial. La división territorial en España.

Tema 6.º La Administración central: Jefe del Estado y Ministros. Organización ministerial española. Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 7.º La Administración provincial en España: Organización actual. La Administración municipal en España. La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 8.º La Iglesia católica. Organización. La Iglesia y la Beneficencia. Relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.

Tema 9.º Concepto del Derecho civil. Idea del Código civil. Personalidad, capacidad y representación. Derecho de familia.

Tema 10.º Matrimonio canónico y matrimonio civil. Divorcio, separación y disolución del matrimonio. Alimentos. Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 11.º Filiación legítima. Filiación ilegítima. Legitimación y reconocimiento. Derechos y deberes de los hijos.

Tema 12.º La patria potestad. Derechos y deberes de los padres y de los hijos. Suspensión de la patria potestad. Adopción. La adopción de acogidos en establecimientos benéficos. Tutela.

Tema 13.º Derecho del Trabajo. Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo. El contrato de trabajo.

Tema 14.º El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras. Jornada de trabajo y descanso.

Tema 15.º Legislación social. Texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963: Contenido, estudio y análisis.

Tema 16.º Reglamentación del Trabajo. Accidentes de trabajo. Magistratura del Trabajo.

Tema 17.º Idea general del Derecho penal. La menor edad penal. Delitos y faltas contra menores. Abandono de familia.

Tema 18.º Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado. Auxilio Social. Servicios de Puericultura.

Tema 19.º Sigue Organismos: El Patronato de Protección a la Mujer. Patronato Nacional de San Pablo, presos y penados.

Tema 20.º Enseñanza primaria obligatoria. Enseñanza laboral: Universidades e Institutos Laborales. Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 21.º La mendicidad: Legislación especial. Legislación sobre vagos y maleantes.

Tema 22.º El espectáculo público: Legislación general. Trabajo de menores en espectáculos. Asistencia de menores a espectáculos públicos.

Tema 23.º Nociones de estadística. Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

#### GRUPO SEGUNDO

##### a) Parte especial

Tema 1.º Legislación en España de la Obra de Protección de Menores. La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908. Finalidades de estas disposiciones más fundamentales, hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.

Tema 2.º La protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948: Ambito general de la Institución. Menores sujetos a protección. Cuáles están excluidos. Contenido de la protección. Formas de la protección.

Tema 3.º Organismos a quienes está encomendada la acción protectora. El Consejo Superior de Protección de Menores: Personalidad jurídica, composición, actuación. Pleno y Comisión Permanente. Forma de adoptar acuerdos. Secciones. Atribuciones. Publicaciones. El Consejo Escolar Primario.

Tema 4.º Juntas de Protección de Menores: Composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación. Pleno y Comisión Permanente. Secciones. Carácter y funciones.

Tema 5.º Juntas de Protección de Menores. Instituciones: Clasificación y fines. Inspección de Instituciones. Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa. Expedientes en las Instituciones. Función de las Visitadoras. Nóminas de personal y de estancias.

Tema 6.º Juntas de Protección de Menores: Expedientes de protección o internamiento. Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo. Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 7.º Funcionarios de la Obra: Clasificación, ingresos, separación, normas orgánicas de personal. Ley de entidades estatales autónomas de 26 de diciembre de 1956 y Orden de 12 de mayo de 1965.

Tema 8.º La Mutualidad para funcionarios de la Obra. Reglamentación para el personal de las Instituciones.

Tema 9.º Medios económicos de la Obra: Patrimoniales. Ingresos ordinarios y extraordinarios. El impuesto sobre espectáculos. Autonomía de las Juntas.

Tema 10.º Inversión de fondos. Presupuestos. Distribución de fondos. Ordenación de pagos. De la Intervención. Balances o cuentas.

Tema 11.º Proceso histórico del Impuesto desde su creación hasta el Reglamento de 23 de julio de 1953. Breve idea de los motivos y sistemática del Reglamento vigente.

Tema 12.º Objeto y sujeto del Impuesto. Su recaudación. Declaraciones y liquidaciones.

Tema 13.º Liquidadores del Impuesto. Liquidación del Impuesto en vía de apremio.

Tema 14.º Inspección del Impuesto. Los inspectores: Su nombramiento. Tramitación de expedientes.

Tema 15.º Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia de Impuesto. Reclamaciones económico-administrativas. Idea del recurso contencioso-administrativo.

Tema 16.º Organizaciones internacionales relacionadas con la obra de Protección de Menores: UNICEF, FAO, UIPE, BICE, UMOSEA, CARITAS. Breve idea de su organización y fines.

#### GRUPO TERCERO

##### b) Parte especial

Tema 1.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores. Idea de su legislación vigente.

Tema 2.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores. Su competencia. Constitución.

Tema 3.º El Tribunal de Apelación. Organización y competencia. La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores. Organización y fines.

Tema 4.º Servicios económicos y estadísticas de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 5.º Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores. Inspección de los Tribunales y de sus instituciones.

Tema 6.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Disposiciones generales.

Tema 7.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Del orden de proceder en la facultad reformadora.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Del orden de proceder en la facultad protectora y en enjuiciamientos mayores.

Tema 9.º Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

#### GRUPO CUARTO

##### Métodos de trabajo administrativo

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo. Procedimientos de trabajo. Máquinas.

Tema 3.º Programación de tareas. Calendarios y agendas. Gráficos. Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas. Uso del teléfono. Preparación.

Tema 5.º Informes. Estructuras y partes de que consta.

Tema 6.º La documentación. Clasificación. Inventarios. Registros. Catálogos. Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia. Franqueo y tarifas postales. Cartas: Redacción y composición. Fórmulas y tratamientos. Presentación externa. Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos. Instancias. Oficios. Comparecencias.

Tema 9.º Diligencias. Minutas. Copias de documentos. Extractos. Actas. Citaciones para reuniones.

Tema 10.º Relaciones humanas: Con los jefes, con los compañeros, con el público. Relaciones indirectas.

#### GRUPO QUINTO

##### Moral profesional y doctrina social de la Iglesia

Tema 1.º Moral cristiana. Fuentes y características de la moral cristiana. Problemas fundamentales. El problema del ideal y del fin: El problema de la responsabilidad, el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber. Fundamentos teológicos del trabajo. Servicio a la sociedad, dedicación.

Tema 3.º Formación profesional. Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona. Respeto a la persona humana. Derechos de las personas: Físicas, morales, religiosas.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: Como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, Iglesia, sociedad civil).

Tema 6.º El secreto. Clases de secreto. Cómo obliga.

Tema 7.º Secreto profesional. Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10.º La Iglesia católica. La Iglesia y la Beneficencia.

## GRUPO SEXTO

## Sociología

Tema 1.º Sociología. La Sociología como ciencia. La Sociología y las ciencias sociales.

Tema 2.º El individuo como animal social. Individualidad y sociedad. Factores de la vida social del hombre.

Tema 3.º Origen y desarrollo de la cultura. Bases animales de la cultura. El problema del ajuste social. Influencia del medio geográfico.

Tema 4.º Los grupos sociales: Sus clases. Estructura del grupo primario. Comprobación del grupo.

Tema 5.º Sentimiento gregario. La multitud y el sentimiento de la multitud. Bases del comportamiento multitudinario. La comunicación en la masa. Opinión pública.

Tema 6.º Estratificación social. Casta, estamento y clase: Sus fundamentos. Actitudes de clase y conciencia de clase.

Tema 7.º Comunidades. Evolución de la comunidad. Las comunidades modernas. Las ciudades como nuevo medio.

Tema 8.º Instituciones sociales. Las asociaciones. Las grandes asociaciones: Políticas, económicas, culturales, religiosas.

Tema 9.º La sociedad como proceso. Modos de transformación. Factores biológicos, tecnológicos y culturales en la transformación social. Evolución social y progreso social.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de octubre de 1970 por la que se convocan oposiciones para cubrir nueve plazas de alumno en la Escuela de Estudios Aduaneros.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir plazas de alumnos en la Escuela de Estudios Aduaneros y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la misma de 14 de diciembre de 1956, modificado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1967,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I. y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

## I. Convocatoria y número de plazas

1. Se convoca oposición libre para cubrir nueve plazas de alumno de la Escuela de Estudios Aduaneros.

## II. Requisitos

2. Podrán tomar parte en la oposición aquellas personas que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser de nacionalidad española y no haber cumplido cuarenta años de edad en la fecha que se fije para comenzar los ejercicios.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o por fallo del Tribunal de Honor del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, conforme al cuadro que, como anejo único, figura en el Reglamento para la organización y funcionamiento de la Escuela, aprobado por Decreto de 14 de diciembre de 1966, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1967, extremo que se justificará mediante certificación expedida por el Médico que designe el Presidente del Tribunal y será exigido solamente a los opositores que resulten aprobados en la totalidad de los ejercicios.

e) Los aspirantes femeninas, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento.

f) Estar en posesión de alguno de los títulos facultativos o asimilados siguientes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

Licenciado en cualquier Facultad, Ingeniero superior con título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, Actuario o Intendente mercantil.

Por excepción serán admitidos a la oposición sin poseer ninguno de los títulos citados los funcionarios del Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, menores de cuarenta años de edad, que hayan prestado en dicho Cuerpo más de cinco años de servicios y no tengan en su hoja de servicios nota alguna desfavorable.

El cumplimiento de estos requisitos, excepto los de los apartados a) y e), habrá de entenderse referido al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

## III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Aduanas, en la que harán constar: Nombre, apellidos, lugar y fecha de naci-

miento, número del documento nacional de identidad, domicilio y demás circunstancias y méritos del aspirante, indicando de manera expresa que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el número anterior. También deberán manifestar expresamente que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y si concurren acogiéndose a los beneficios que señala la Ley de 17 de julio de 1947, debiendo en este caso acompañar a la solicitud los documentos justificativos de este derecho.

Todos los opositores acompañarán a la solicitud dos fotografías tamaño carnet, respaldadas con su nombre y apellidos.

Los opositores deberán hacer constar en su instancia el idioma (francés o inglés) que señalan como preferente a efectos de examen.

4. Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Escuela de Estudios Aduaneros, calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid-3, o en la oficinas citadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas de despacho al público.

5. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Contra la entrega de la instancia a que se refiere el número 3 precedente y abono de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, el Secretario de la Escuela de Estudios Aduaneros expedirá la oportuna papeleta de examen, que será entregada por el opositor al Tribunal en el acto de comenzar su actuación.

Cuando la presentación de la solicitud no tenga lugar en la Secretaría citada, habrá de hacerse previamente la remisión de los derechos de examen por giro postal o telegráfico dirigido al mencionado Secretario, consignando en el taloncillo que forma parte de la libranza, si el giro es postal, «Derechos examen oposición alumnos Escuela Estudios Aduaneros».

## IV. Lista de aspirantes

7. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Escuela de Estudios Aduaneros publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que tendrá carácter provisional, haciendo constar en la misma el grupo en que hayan sido clasificados aquellos que hubieran solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Contra la resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a que se alude anteriormente, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

## V. Tribunal

8. El Ministerio de Hacienda, una vez redactada la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos, mediante Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes.

El Tribunal estará constituido por el Director general de Aduanas como Presidente; el Director de la Escuela de Estudios Aduaneros, como Vicepresidente; un Abogado del Estado y tres Técnicos de Aduanas, actuando como Secretario uno de estos tres últimos nombrado a tal fin. En los ejercicios que versen sobre materias jurídicas o económicas actuará en el Tribunal un Catedrático de la Universidad de Madrid perteneciente a la respectiva especialidad. Dichos Catedráticos serán nombrados a propuesta del Rector de la citada Universidad.

9. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Hacienda cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo promoverse la recusación a que se refiere el artículo 21 de dicha Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin el quórum que establece el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## VI. Comienzo de los exámenes

10. Los ejercicios darán comienzo el día 20 de abril del año próximo. El Tribunal hará público en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Aduanas y de la Escuela de Estudios Aduaneros y en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación como mínimo, la fecha, hora y lugar en que se iniciará la oposición.

11. El Tribunal determinará por sorteo público, que tendrá lugar en el salón de actos de la Dirección General de Aduanas (Guzmán el Bueno, 125, Madrid), diez días antes de la fecha que se señale para el comienzo de los ejercicios, el orden en que habrán de actuar los opositores. La lista definitiva, con el número de actuación, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los citados tabloneros de anuncios.